

Memorando Nro. IIGE-IIGE-2026-0028-M

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

PARA: Srta. Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira
Subdirectora Técnica

Sra. Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera

Sr. Alexis Santiago Zaldumbide Manosalvas
Director de Comunicación Social

Sra. Mgs. Yovana Katerine Macas Palacio
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: Alcance a la Conformación de Equipo Institucional para Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025, por ajuste metodológico y cronograma según Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030.

De mi consideración:

I. Antecedentes

- Mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2026-0014-M, de 29 de enero de 2026, se realizó la Conformación de Equipo Institucional para Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025.
- Con fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) expidió la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, con el cual aprobó el nuevo Reglamento de Rendición de Cuentas. Esta normativa deroga de manera expresa la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía vigente hasta la fecha.
- A través de Oficio Nro. MAE-MAE-2026-0119-OF, de 04 de febrero de 2026, el Ministerio de Ambiente y Energía realizó un alcance a las Directrices de Rendición de Cuentas 2025 para Entidades Adscritas y Empresas Públicas del Ministerio de Ambiente y Energía.

II. Normativa Legal

- El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone la conformación de instancias de participación en todos los niveles de Gobierno, a fin de fortalecer la democracia participativa a través de la implementación de mecanismos permanentes que permitan ejercer los principios de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS), en su Artículo 89 Se define *“la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”*.
- El Art. 90 ibídem señala que *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”*.
- El Art. 94 de la norma ibídem señala que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Memorando Nro. IIGE-IIGE-2026-0028-M

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

(CPCCS) le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, de conformidad con la Ley.

- El Art. 96 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, garantiza el libre acceso a la información pública como instrumento fundamental para la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.
- Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 de 28 de enero de 2026.

III. Desarrollo

Con base en la normativa y antecedentes expuestos, ratifico la conformación del equipo responsable de la implementación del proceso de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 del IIGE, realizada mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2026-0014-M, de 29 de enero de 2026, el cual en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de la ejecución de las actividades correspondientes con la finalidad de coordinar, generar, revisar, consolidar, validar y reportar la información de rendición de cuentas necesaria ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Asimismo, me permito poner en su conocimiento el nuevo cronograma del proceso de Rendición de Cuentas 2025, para su cumplimiento:

Fase 1 (Febrero): Organización interna y designación de equipo responsable.

Fase 2 (Marzo): Elaboración del Informe Preliminar y activación de canales de consulta ciudadana.

Fase 3 (Abril): Ejecución de la Deliberación Pública con transmisión en vivo y participación.

Fase 4 (Mayo): Registro y finalización del informe en el Sistema Informático del CPCCS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría

DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IIGE-IIGE-2026-0014-M

Anexos:

- Anexo 1. RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030-28-01-2026

Copia:

Sr. Econ. Jonathan Pablo Mafla Tutillo
Analista de Planificación y Gestión Estratégica 3

Srta. Ing. Sofía Estefanía Zambrano García
Asistente de Planificación y Programación

jm/ym/cv



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE SEBASTIAN
ESPINOZA ECHEVERRIA**
Validar únicamente con FirmaEC